

«Primero.—Modificar puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo al servicio de la Corporación vigente, en los siguientes términos:

1) Incrementar el complemento específico (CE) de los siguientes puestos de Policía Local por mayor dedicación:

- Subinspector Jefe: 991,72 euros/año.
- Oficial: 908,44 euros/año.
- Agentes de Policía Local: 6198,3 euros/año a prorratear entre los 15 puestos existentes.

2) Modificar el nivel de complemento de destino (CD) de los puestos destinados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, de la siguiente forma:

- Secretaría General: Nivel 30.
- Intervención General: Nivel 30.
- Oficialía Mayor: Nivel 28.
- Tesorería: Nivel 28.

3) Cambiar la denominación de la Jefatura del Negociado de Estadística por la de «soporte a la información» y modificar los requisitos para su desempeño en la siguiente forma:

- Grupo de adscripción: C1.
- Forma de provisión: Concurso.
- Nivel de CD: 20.
- CE: 689,61 euros/año, que retribuirá la mayor responsabilidad del puesto.

4) Crear una nueva Jefatura de Negociado de Contabilidad, adscrita al Área de Intervención, con los siguientes requisitos:

- Grupo de adscripción: C1.
- Forma de provisión: Concurso.
- Nivel de CD: 20.
- CE: 689,61 euros/año que retribuirá la responsabilidad del puesto.

5) Modificar los requisitos para el desempeño de la Jefatura de Negociado de Intervención en los siguientes términos:

- Grupo de adscripción: C1.
- Forma de provisión: Concurso.
- Nivel de CD: 20.
- CE: 689,61 euros/año que retribuirá la mayor responsabilidad del puesto.

Segundo.—El presente acuerdo es inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de su posterior y obligatoria publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Portal de transparencia.

Tercero.—Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Nóminas y de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 7 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

8W-4468

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2018, adoptó acuerdo de delegación de competencia del Pleno en la Junta de Gobierno Local en los siguientes términos:

«Primero.—El Pleno del Ayuntamiento delega en la Junta de Gobierno Local, las siguientes competencias, comprendiendo la delegación la totalidad de las facultades respecto de las mismas, incluida la de resolución:

- La aprobación y modificación de las ordenanzas de precios públicos.

Segundo.—Los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, así como las certificaciones que de los mismos se emitan, harán constar expresamente la circunstancia de ser adoptado en virtud de delegación conferida.

Tercero.—El presente acuerdo de delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 7 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

8W-4469

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado Decreto número 647/2018, de fecha 1 de junio del presente, que su parte dispositiva apartado uno, reza como sigue:

Nombrar a doña María Eugenia Gil López, como personal eventual, denominado «Secretaría Alcalde» con las funciones específicas de asesoramiento de alcaldía y agenda institucional. La retribución bruta anual será de 18.989,51 euros, correspondiendo como salario base 10.235,02 €, complemento de destino 16 por importe 5.072,54 € y complemento específico 3.681,95, categoría C1, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo y cumple los requisitos y la titulación de Técnico especialista de Formación Profesional de Segundo Grado, de acuerdo con lo exigido exigidos en el acuerdo Plenario de 18 de abril, por el que se aprueba la plantilla de personal de este Ayuntamiento y el presupuesto municipal del presente ejercicio.

Se puede consultar el expediente en el siguiente enlace:

<http://bollullosdelamitacion.org/images/transparencia/DocExpoPublica/2018/PersonalEventual.pdf>.

En Bollullos de la Mitación a 7 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.

8W-4480

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Doña Elena Marcelo Ayala, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018, ha obtenido la aprobación definitiva el Estudio de Detalle del ámbito constituido por el frente de manzana conformado por los números 2 a 10 de la calle Plácido Fernández Viagas de esta ciudad, y se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 1/2018, de fecha 5 de junio de 2018. A fin de que cualquier interesado pueda interponer recurso en el plazo de dos meses desde la publicación de esta anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o el potestativo de reposición en el plazo de un mes.

En Las Cabezas de San Juan a 7 de junio de 2018.—La Secretaria General, Elena Marcelo Ayala.

8W-4479

CAMAS

Corrección de errores

Con fecha 15 de junio se emite resolución de Alcaldía número 973/2018, sobre rectificación de la resolución número 1059/2016 de 7 de julio, sobre aprobación de los criterios generales que ha de regir para la selección de personal sujeto a derecho laboral de carácter temporal. Contratación temporal y bolsas de trabajo.

Vista la resolución número 1059/2016 de 7 de julio, sobre aprobación de los criterios generales que ha de regir para la selección de personal sujeto a derecho laboral de carácter temporal. Contratación temporal y bolsas de trabajo.

Detectado que existe error de redacción en la misma en el punto primero de los criterios generales para selección personal laboral temporal, así como en el Anexo I, funcionamiento de las bolsas de trabajo, punto 4 de las causas de exclusiones temporales.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Considerando entonces que la rectificación de la resolución número 1059/2016 de 7 de julio, debe rectificarse en los siguientes términos:

Donde dice:

«Criterios generales para selección personal laboral temporal:

Primero.— Objeto: Quedan sujetos a la presente regulación los contratos laborales de duración determinada incluidos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2720/1998.

Quedan excluidos los contratos de interinidad y relevo que requerirán una convocatoria específica, así como todas aquellas contrataciones sujetas a subvención o programas que requieran unos requisitos específicos.»

Debe decir:

«Criterios generales para selección personal laboral temporal:

Primero.— Objeto: Quedan sujetos a la presente regulación los contratos laborales de duración determinada incluidos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2720/1998.

Quedan excluidos los contratos de interinidad por vacante y relevo que requerirán una convocatoria específica, así como todas aquellas contrataciones sujetas a subvención o programas que requieran unos requisitos específicos.»

Y donde dice:

«Anexo I

Criterios para el funcionamiento de bolsas de trabajo en las distintas categorías de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Camas.

Funcionamiento de las bolsas de trabajo.

4.— Serán causas de exclusiones temporales:

e) Prestar servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Camas en otra categoría profesional.»

Debe decir:

«Anexo I

Criterios para el funcionamiento de bolsas de trabajo en las distintas categorías de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Camas.

Funcionamiento de las bolsas de trabajo.

4.— Serán causas de exclusiones temporales:

e) Prestar servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Camas en cualquier categoría profesional.»

En base a ello, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1. de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en disponer lo siguiente: